

forman parte de los departamentos números tres y cuatro del edificio.— Cuota de participación en el valor total del inmueble: dieciocho enteros por ciento.— Inscripción: Tomo 323, folio 247, finca 7.238.

Tasada en 4.100.000 pesetas.

3.— Terreno o solar en Aldeanueva de Ebro (La Rioja) en LAS ERAS, de doscientas treinta metros y tres metros, veinticinco centímetros cuadrados.— Linda: por el Norte, finca de Modesta Torquemada; Sur, finca de hermanos Miranda González; Este, finca de Don José María Miranda; y Oeste, finca de Raúl Jiménez.— Inscripción: Tomo 424, folio 82, finca 10.259.

Tasada en 205.000 pesetas.

Dado en Calahorra (La Rioja) a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.212

D^a ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 296/94, recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

En la Ciudad de Calahorra a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1 de Calahorra y su partido, D. BENITO PEREZ BELLO ha pronunciado, EN NOMBRE DEL R.F.Y, la siguiente resolución:

SENTENCIA N^o 27/95.— Vistos los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía n^o 296/94, seguidos a instancia de D. GERMAN GIL MARTINEZ, vecino de Cervera del Río Alhama, barrio de Rincón de Olivedo, representado por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo y defendido por el Letrado D. J. Andrés Jiménez Lenguas, contra D. PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ, domiciliado en Igea, hoy en paradero ignorado y situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de compraventa; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Germán Gil Martínez contra D. Pedro Fernández Fernández en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa privado celebrado entre ambas partes con fecha 12 de noviembre de 1.988 y que las cantidades pagadas por el demandado a cuenta del citado contrato, así como las mejoras que puedan existir en el inmueble queden en propiedad del actor sin derecho de indemnización alguno, conforme se pactó en el citado documento, condenando al demandado a estar y pasar por estas declaraciones y a que deje libre y a disposición del actor la casa objeto de la compraventa resuelta.— Todo ello con expresa imposición en costas a la parte demandada.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Benito Pérez Bello.— Rubricado.— Publicada en el mismo día."

Por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R., para que sirva de notificación de tal Sentencia al demandado en rebeldía, haciéndole saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación del presente.

Dado en Calahorra (La Rioja) a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.213

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N^o DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas n^o 252/93, (Ejecutoria Penal n^o 9/94) sobre resistencia a agentes de la autoridad y lesiones, resultando condenado ANGEL FERNANDEZ GONZALEZ vecino de Calahorra (La Rioja), en el que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al condenado que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n^o 26-1^a planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día DOS DE MAYO. Hora: 12,30

SEGUNDA SUBASTA: Día DOS DE JUNIO. Hora: 12,30

HORA SUBASTA: Día TRES DE JULIO. Hora: 12,30

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1.499 de la L.E.Civil.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n^o 224600078000994, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del

valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Solo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Ciclomotor Mobylette, Placa Municipal CM-2142, tasado en 20.000 pts - Moto Bultaco 125 cc, matrícula LO-16968, tasada en 3.000 pts. Remolque Orduña, matrícula LO-4207-K, tasado en 18.000 pts.

Dado en Calahorra, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez de Instrucción n^o 2.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.215

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 74/94 a instancia de digo como implicados: JOSE MARTIN UNAMUNO ARBULU IGNACIO ECHEVARRIA AGUIRIANO; SEGUROS ALBA; JOSE MANUEL CARA VILLENNA; JOSE MIGUEL CARA TRIANO se ha acordado CITAR por medio de sobre IMPRUDENCIA edicto a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, esto en C/ Tenerías n^o 10, el haciéndoles saber que podrán ser día veintidós de febrero a las 10,30, asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción, dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.216

D^a. SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento judicial del art 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 472/94, a instancia de BILBAO BIZKAIA KUTXA, representado por la Procuradora Ana Navarro Marijuán, contra D. IGNACIO J. MARIA IZAGUIRRE REMENTERIA y D^a M^a LUISA PALACIOS SASTRE, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por termino de VEINTE DIAS, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES:

PRIMERA.— El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7^a del art. 131 de la L.H. conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 31 DE MARZO a las DOCE HORAS.

Tipo de licitación 11.500.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda Subasta: Fecha 28 DE ABRIL a las DOCE HORAS.

Tipo de licitación 8.625.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera Subasta: Fecha TREINTA DE MAYO a las DOCE HORAS, sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", cuenta n^o 2248/0000/18/0472/94. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

TERCERA.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6^a del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

CUARTA.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazos previstos en la Regla 14^a del art. 131 de la L.H.

QUINTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4^a del art. 131 de la L.H., están de manifiesto en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

SEXTA.— Las cargas o gravámenes anterior y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.